

798/97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

Poder Ejecutivo

USHUAIA,

25 MAR. 1997

VISTO

[Redacted] /93, suscripto por el Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego y el Programa Prociencia - Conicet del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; y el Convenio de Cooperación y Participación registrado bajo el N° 2587/96, suscripto por el Ministerio de Educación y Cultura de Tierra del Fuego y el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación; para la implementación del Programa PROCIENCIA enmarcado en el proceso de Transformación Educativa a implementarse en el ámbito Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley Federal de Educación N° 24.195 y la Ley Provincial N° 159 conforman los instrumentos legales en los que se encuadra la Transformación Educativa.

Que la Educación, según desprende de la Constitución Provincial, es un cometido esencial, prioritario e indeclinable del Estado.

Que dentro del marco que se establece para la Transformación del Sistema Educativo, uno de los pilares fundamentales es la Capacitación y el Perfeccionamiento Docente.

Que atento a la aplicación gradual de la Ley Federal de Educación N° 24.195, según lo establece la Resolución Ministerial N° 234/96, en 1996 se inició la Transformación de Nivel Inicial, en 1997 EGB1, en 1998 EGB2 y 3 y en 1999 el Nivel Polimodal.

Que para poder dar cumplimiento a la aplicación de la Ley como precedentemente se expresara, es indispensable poner en funcionamiento una serie de Programas en los que se sustenta la verdadera Transformación Educativa en la Provincia.

Que PROCIENCIA es un Programa de sólida estructura y de reconocida trascendencia académica nacional, que desempeña sus actividades dentro del marco del CONICET.

Que el Programa PROCIENCIA - CONICET ofrece oportunidades sobresalientes para que los docentes de 2º y 3º ciclo de la EGB y del Nivel Secundario y Terciario, encuentren en él la actualización permanente a través de un sistema organizado por tutorías y materiales didácticos de alto nivel técnico pedagógico.

Que a través del mismo se ofrece también una nutrida Videoteca para uso permanente de los capacitadores y capacitandos, provista por el Programa desde Buenos Aires, sin costo alguno para la Provincia.

Que este Programa está reconocido en la Red Federal de Formación Docente Continua, pero es responsabilidad de la Provincia ponerlo en funcionamiento y hacerse cargo del presupuesto que éste demande en lo que a salarios de tutores se refiere.

Que el sistema de tutorías, que le da al per-

///...2.-

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

[Redacted]

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director General de Despacho

(Programa) B-42  
Nacional

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...///2.-

feccionamiento un carácter semipresencial, lo convierte en atractivo y a la vez de alto rendimiento para los docentes interesados, hasta tal punto que la vasta experiencia de quienes lo organizan a nivel académico para el ejercicio docente y por consecuencia una orientación en el proceso de enseñanza - aprendizaje.

Que nuestra Provincia ha empezado a avanzar en la acreditación del programa, pero su éxito depende de la implementación inmediata, ya en caso contrario nuestros docentes quedarían en desigualdad de condiciones con otras jurisdicciones.

Que dentro del marco de desarrollo operativo, sus integrantes se dedicarán a la organización, planificación de la oferta de perfeccionamiento y capacitación, atención a través del sistema de tutorías de los docentes inscriptos, recepción y canalización de los materiales didácticos, animación y orientación de grupos docentes mediante el servicio de tutores, evaluación y seguimiento de los logros obtenidos por los docentes capacitandos y planificación para la utilización adecuada de los materiales didácticos disponibles.

Que para el funcionamiento de este equipo es necesario contar con un espacio físico adecuado y con medios apropiados para la producción, duplicación e impresión de documentación escrita y audio - visual, considerando oportuno se designe el mismo en las instalaciones del Ministerio de Educación y Cultura, en la ciudad de Ushuaia y en la Delegación que éste posee en la ciudad de Río Grande.

Que en referencia a los recursos humanos, es imprescindible se autorice al Sr. Ministro de Educación y Cultura, para designar un Coordinador Provincial y 15 tutores, siendo éste el número proporcional a los cursos que se implementarán para toda la Provincia.

Que el Coordinador Provincial percibirá por su tarea hasta 20 horas cátedra de nivel terciario y que cada tutor percibirá hasta 12 horas cátedra de nivel terciario, mensualmente, totalizando una erogación de 200 horas cátedra de nivel terciario de acuerdo a la Escala Salarial Docente Provincial.

Que el término establecido para para el funcionamiento del Programa PROCENCIA - CONICET debe ser bianual con renovación inmediata al año posterior, en virtud de la evaluación que el Ministerio de Educación y Cultura realice de la producción y rendimiento del mismo.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo que establece el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

///...3.-

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS CARRIDO  
Director de Educación Superior

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

...///3.-

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

D E C R E T A :

ARTICULO 1º - Aprobar la implementación del Programa PROCIENCIA - CONICET el que será desarrollado por un Coordinador Provincial y 15 tutores, asignando para su financiamiento un importe equivalente a 200 horas cátedra de nivel terciario mensuales de acuerdo a la escala salarial docente de la Provincia.

ARTICULO 2º - Facultar al Sr. Ministro de Educación y Cultura para la designación del Coordinador y de los docentes Tutores de acuerdo a las necesidades de implementación.

ARTICULO 3º - Los integrantes del Programa PROCIENCIA - CONICET desarrollarán sus actividades en el ámbito del Ministerio de Educación y Cultura en la ciudad de Ushuaia y en la Delegación que éste posee en la ciudad de Río Grande, en los espacios físicos que las autoridades pertinentes designen.

ARTICULO 4º - El gasto que demande la implementación del Programa PROCIENCIA - CONICET aprobado en el Artículo 1º deberá ser imputado a la partida presupuestaria 06 03 011-01110 040.

ARTICULO 5º - Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº

798/97

MINISTERIO  
DE  
EDUCACION  
Y CULTURA

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO  
Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO  
GOBERNADOR

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO  
Director Técnico y de Despacho